



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Subsecretaría Legal y Técnica
Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Social y Económico: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación: Guillermo NATALI
Secretario de Obras Públicas: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Enf. Prof. Pablo R. CARRIZO
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Alejandro Ariel BATHAUER
Vocales: Prof. Adriana Lilian OLIVA; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 15 de diciembre de 2017

DECRETO N° 1321/17
1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 583/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 583/17

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Automotores, Acoplados y Similares, hasta el 31 de diciembre de 2016 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, al siguiente contribuyente:

Ana María Leguizamón	D: KKM881
----------------------	-----------

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1322/17
1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 584/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 584/17

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2016 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, al siguiente contribuyente:





Carlos Alberto Murúa

NC: 6-2-28-21-0

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1323/17
1 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 585/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 585/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora María Mercedes Rivero, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora María Mercedes Rivero, D.N.I. N° 13.727.208, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1324/17
1 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 586/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 586/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Sonia Beatriz Gigena, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Sonia Beatriz Gigena, D.N.I. N° 20.325.175, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1325/17

1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 587/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 587/17





ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Sandra Cecilia Sosa, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Sandra Cecilia Sosa, D.N.I. N° 28.446.145, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1326/17
1 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 588/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 588/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Mirta Gladys Bazán, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Mirta Gladys Bazán, D.N.I. N° 17.513.836, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1327/17
1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 589/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 589/17

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Carlos Alberto Murúa, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Carlos Alberto Murúa D.N.I. N° 13.129.390, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1328/17
1 de diciembre de 2017





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 590/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 590/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora María Soledad Ramos, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora María Soledad Ramos, D.N.I. N° 28.207.308, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1329/17
1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 591/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 591/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Ana María Cechini, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Ana María Cechini, D.N.I. N° 30.538.294, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1330/17
1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 592/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 592/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Cecilia Alejandra Arange, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud de su hijo. A cuyo fin se designa a la señora Cecilia Alejandra Arange, D.N.I. N° 33.814.525, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.





ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1331/17
1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 593/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 593/17

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Edgardo Sebastián Vega, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Edgardo Sebastián Vega, D.N.I. N° 25.842.866, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1332/17
1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 594/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 594/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Rosa Ana Guillaume, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de compra de prótesis -plantillas ortopédicas. A cuyo fin se designa a la señora Rosa Ana Guillaume, D.N.I. N° 13.955.621, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1333/17 1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 595/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 595/17





ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Pamela Fabiana Acosta, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Pamela Fabiana Acosta, D.N.I. N° 32.680.753, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1334/17
1 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 596/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 596/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Verónica Elizabeth Morales, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Verónica Elizabeth Morales, D.N.I. N° 23.954.771, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1335/17
1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 597/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 597/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Eugenia del Carmen Pérez, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Eugenia del Carmen Pérez, D.N.I. N° 18.808.180, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1336/17
1 de diciembre de 2017





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 598/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 598/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Liliana Mabel Acosta, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Liliana Mabel Acosta, D.N.I. N° 12.559.109, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1337/17
1 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 599/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 599/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Claudia Sandra Ojeda, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Claudia Sandra Ojeda, D.N.I. N° 21.999.962, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1338/17 **1 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 600/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 600/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Dora Petrona Ferreyra, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Dora Petrona Ferreyra, D.N.I. N° 18.042.951, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.





ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1339/17
1 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 601/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 601/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora María Soledad Altamirano, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos médicos de su hijo. A cuyo fin se designa a la señora María Soledad Altamirano, D.N.I. N° 39.475.167, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1340/17
1 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 602/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 602/17

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Darío Ezequiel Gómez, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos médicos. A cuyo fin se designa al señor Darío Ezequiel Gómez, D.N.I. N° 34.221.902 como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1341/17 1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 603/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 603/17





ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Laura Ester Tissera, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Laura Ester Tissera, D.N.I. N° 31.451.256, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1342/17
1 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 604/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 604/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Alicia Elena Devia, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos médicos. A cuyo fin se designa a la señora Alicia Elena Devia, D.N.I. N° 21.913.648, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1343/17
1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 605/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 605/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Marina Belén Rivarola, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Marina Belén Rivarola, D.N.I. N° 33.825.280, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1344/17
1 de diciembre de 2017





ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 613/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 613/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Mirna Catalina Estigarribia, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Mirna Catalina Estigarribia, D.N.I. N° 17.105.659, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturas que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1345/17 1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 614/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 614/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Laura Verónica Rivero, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud de su hija. A cuyo fin se designa a la señora Laura Verónica Rivero, D.N.I. N° 23.646.816, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1346/17
1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 615/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 615/17

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Ramón Segundo Barroso, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa al señor Ramón Segundo Barroso, D.N.I. N° 12.367.711, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.





ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1347/17
1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 616/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 616/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Neli Rosa Arias, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Neli Rosa Arias, D.N.I. N° 18.204.028, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1348/17
1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 632/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 632/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Valeria Andrea Barboza, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Valeria Andrea Barboza, D.N.I. N° 24.833.897, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1349/17

1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 633/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 633/17





ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Salvador Luis Agüero, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Salvador Luis Agüero, D.N.I. N° 11.310.245, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1350/17
1 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 634/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 634/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Florencia Belén Coria, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Florencia Belén Coria, D.N.I. N° 40.202.469, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1351/17
1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 635/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 635/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Ana Mabel Ravagnani, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Ana Mabel Ravagnani, D.N.I. N° 20.283.636, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1352/17
1 de diciembre de 2017





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 636/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 636/17

ARTICULO 1º.- Otórgase al señor Juan Ángel Sarandom, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Juan Ángel Sarandom, D.N.I. N° 17.639.819, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1353/17 1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 637/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 637/17

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Jorge Ramón Sosa, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Jorge Ramón Sosa, D.N.I. N° 12.659.885, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1354/17
1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 642/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 642/17

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto entre el Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM- y la Fundación Social Río Cuarto, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con la entrega de un aporte económico a la referida fundación destinado a promover la optimización de las condiciones sanitarias, estéticas, de higiene, salubridad e impacto ambiental de la venta ambulante de choripanes en la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- El aporte establecido en la cláusula primera del Convenio aprobado en el artículo precedente, se hará entrega al Presidente de la mencionada Fundación, con cargo de rendición de cuentas al EDECOM de la correcta afectación de los mismos.





ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputarán a la Partida 09.02.02 Programa -Subprograma 60.99.6001.99 del Presupuesto de Gastos vigente del EDECOM.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1355/17
1 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 643/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 643/17

ARTICULO 1°.- Sustitúyanse los artículos 4° y 13° de la Ordenanza N° 629/10 -Régimen especial de venta de fracciones de terreno expropiadas por Ordenanza N° 382/05- "Mi Lugar Mi Sueño 1-Residencial Castelli I" que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Precio de venta.-

Artículo 4°.- El precio de venta de las fracciones de terreno es de Pesos Ciento Noventa y Seis Mil (\$ 196.000) que debe ser abonado por los beneficiarios de la siguiente forma:

- a) En un pago de contado, en efectivo, de Pesos Ciento Noventa y Seis Mil (\$ 196.000)
- b) En un pago, en efectivo y de contado, de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) y el saldo, o sea la suma de Pesos Ciento Treinta y Seis Mil (\$ 136.000) en cuarenta y ocho cuotas (48) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas."

"Posesión

Artículo 13°.- La posesión de las fracciones de terreno se otorgará luego de efectuado el pago total de la suma de Pesos Noventa y Cuatro Mil (\$ 94.000) atento a las modalidades de pago previstas en el artículo 4°."

ARTICULO 2°.- Sustitúyanse los artículos 4°, 9° y 11° de la Ordenanza N° 910/10 - Venta de fracciones de terreno- "Mi Lugar Mi Sueño 2 - B° Alberdi" que quedarán redactados como sigue:

"Precio de venta

Artículo 4°.- El precio de venta de las fracciones de terreno descriptas en el artículo 1° es de Pesos Cincuenta y Un Mil Quinientos (\$ 51.500)."

"Forma de Pago

Artículo 9°.- Los beneficiarios mencionados en el artículo 7° podrán abonar el precio de venta de las fracciones de terreno de la siguiente manera:

- a) En un pago en efectivo y de contado de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 45.000);
- b) En un pago de Pesos Mil Quinientos (\$1.500) y el saldo de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) financiado en cincuenta (50) cuotas iguales y consecutivas, de conformidad con la reglamentación que a tal efecto dicte la autoridad de aplicación."

"Posesión

Artículo 11°.- La posesión de las fracciones de terreno se otorgará luego de efectuado el pago total de la suma de Pesos Trece Mil Quinientos (\$13.500)."

ARTICULO 3°.- Sustitúyanse los artículos 4°, 10° y 11° de la Ordenanza N° 911/10 - Venta de fracciones de terreno- "Mi Lugar Mi Sueño 3- B° Alberdi" que quedarán redactados como sigue:

"Precio de venta

Artículo 4°.-El precio de venta de las fracciones de terreno es de Pesos Ciento Quince Mil (\$ 115.000)."

"Forma de Pago

Artículo 10°.- 1) Los beneficiarios mencionados en el artículo 8° podrán abonar el precio de venta de las fracciones de terreno de la siguiente manera:

- a) En un pago, en efectivo y de contado de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000).
- b) Un pago en efectivo de contado de Pesos Quince Mil (\$15.000.-) y el saldo, o sea la suma de Pesos Cien Mil (\$100.000), financiado en cincuenta (50), cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, de conformidad con la reglamentación que a tal efecto dicte la Secretaría de Economía."

"Posesión

Artículo 12°.- La posesión de las fracciones de terreno se otorgará luego de efectuado el pago total de la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000)."





ARTICULO 4°.- Sustitúyanse los artículos 4° y 11° de la Ordenanza N° 1194/11-Régimen especial de venta de terreno- "Mi Lugar Mi Sueño 4- Residencial Castelli II" que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Precio de Venta

Artículo 4°.- El precio de venta de las fracciones de terreno es de Pesos Ciento Noventa Mil (\$190.000) que debe ser abonado por los beneficiarios de la siguiente forma:

- a) En un pago de contado y en efectivo de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos (\$ 159.600).
- b) En un pago, en efectivo y de contado de Pesos Cuarenta y Seis Mil (\$ 46.000) y el saldo, o sea la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil (\$144.000) en cuarenta y ocho (48) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas, de conformidad con la reglamentación que a tal efecto dicte la Secretaría de Economía.

"Posesión

Artículo 11°.- La posesión de las fracciones de terreno se otorgará luego de efectuado el pago total de la suma de Pesos Ochenta y Dos Mil (\$ 82.000) atento a las modalidades de pago previstas en el artículo 4°."

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1356/17
1 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 660/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 660/17

ARTICULO 1°.- Sustitúyense los artículos 3°, 10° y 14° de la Ordenanza N° 1/16 - Estructura Funcional de la Administración Municipal- por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 3°.- Establécense, conforme lo dispuesto por el artículo 91° de la Carta Orgánica Municipal, las siguientes Secretarías del Departamento Ejecutivo:

- 1.- Secretaría de Gobierno
- 2.- Secretaría de Economía
- 3.- Secretaría de Desarrollo Social y Económico
- 4.- Secretaría de Salud y Deportes
- 5.- Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación
- 6.- Secretaría de Obras y Servicios Públicos
- 7.- Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización
- 8.- Secretaría Privada."

"ARTICULO 10°.- Compete a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

En general:

- 1) Confeccionar el Plan Anual o plurianual de la obra pública, y administrar y regular su ejecución, incluyendo a las obras que ejecute la misma Secretaría, así como también a todas las que ejecuten el IMV, las demás secretarías y toda otra repartición, ente u organismo municipal.
- 2) Confeccionar el Plan Anual o plurianual de los servicios públicos, Higiene Urbana y Espacios Verdes, y Transporte.
- 3) Realizar el control técnico de toda obra pública oficial que se ejecute dentro del ejido municipal.
- 4) Coordinar con las áreas pertinentes del Municipio lo referente a sus funciones de control de administración, planificación, ejecución, regulación y control de obras y servicios públicos municipales.
- 5) Coordinar recursos físicos, económicos y humanos con quien preste el servicio de recolección de residuos, barrido de calles y mantenimiento del alumbrado público y semaforización, a fin de optimizar y eficientizar los servicios públicos municipales referidos a la Higiene Urbana.
- 6) Conducir y articular ante el Departamento Ejecutivo Municipal, Secretarías, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y demás reparticiones municipales, todas las relaciones y los aspectos referidos a la planificación y la ejecución de los servicios públicos que dentro del ejido municipal se ejecuten por intermedio de: Higiene Urbana y Espacios Verdes, EMOS, Transporte, prestadores privados y organismos municipales.
- 7) Atender la vinculación del Gobierno Municipal con los entes oficiales técnicos de la Provincia y de la Nación en la especialidad de la Secretaría.
- 8) Conducir y Coordinar las relaciones que sean necesarias llevar a cabo por ante otros municipios, el Estado Provincial, el Estado Nacional, y los organismos, entes, y empresas públicas provinciales y nacionales, en los aspectos referidos a la planificación y a la ejecución de las obras y servicios públicas que son de su incumbencia.
- 9) Elaborar, proponer y ejecutar políticas municipales y obras en materia de Transporte, Ingeniería de Tránsito y Seguridad Vial.
- 10) Proyectar, realizar, controlar y administrar lo concerniente a las obras complementarias de infraestructura vial, semaforización y mantenimiento.





- 11) Atender el catastro inmobiliario municipal.
- 12) Abordar políticas de difusión de todas las actividades implementadas y desarrolladas por la Secretaría.

En particular:

- 1) Proyectar anualmente, en coordinación con las demás Secretarías, un plan de inversiones para la ejecución de obras y prestación de servicios públicos dentro del ejido municipal.
- 2) Planificar, administrar y ejecutar obras públicas de infraestructura vial, desagües pluviales, gas natural, redes eléctricas, redes de agua potable y cloacas, alumbrado público, semaforización y señalización de la ciudad, entre otras.
- 3) Planificar, administrar y ejecutar obras públicas de arquitectura y urbanización.
- 4) Efectuar el control técnico de las obras y de los servicios públicos que se ejecuten dentro del ejido municipal y su ajuste a las normas vigentes.
- 5) Formular políticas relativas a la conservación, mejoramiento y creación de los espacios verdes públicos y el arbolado municipal.
- 6) Administrar y mantener los equipos y elementos mecánicos necesarios para la realización de servicios públicos relacionados con la Higiene Urbana y Espacios Verdes.
- 7) Controlar la ejecución de los convenios de descentralización, desconcentración o de otro tipo en materia de servicios públicos, con las distintas instituciones de la comunidad.
- 8) Atender lo relacionado con la prestación de servicios públicos e higiene urbana.
- 9) Atender las relaciones con el Ente Municipal de Obras Sanitarias (EMOS) y el Instituto Municipal de la Vivienda (IMV).
- 10) Conducir y Coordinar ante el resto del Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas, todas las relaciones y los aspectos referidos a la planificación y la ejecución de las obras públicas que dentro del ejido municipal se ejecuten por intermedio de la Secretaría y las demás secretarías, reparticiones, entes y organismos municipales.
- 11) Atender la planificación y realización, en coordinación con las demás Secretarías y en ordenamiento de prioridades, de las obras de mantenimiento y conservación de obras y edificios municipales, así como también de aquellos que cedidos gratuitamente a la Municipalidad para funcionamiento de alguna de sus dependencias, con carácter definitivo o por términos mayores de diez (10) años, fueran utilizados para dicho fin.
- 12) Coordinar recursos físicos, económicos y humanos con el EMOS, el EDECOM y demás prestadores de servicios públicos a fin de optimizar y eficientizar los servicios públicos municipales
- 13) Atender la vinculación del Gobierno Municipal con los entes oficiales técnicos de la Provincia y de la Nación en la especialidad de la Secretaría.
- 14) Conducir y coordinar las relaciones que sean necesarias llevar a cabo por ante otros municipios, el Estado Provincial, el Estado Nacional, y los organismos, entes, y empresas públicas provinciales y nacionales, en los aspectos referidos a la planificación y a la ejecución de obras públicas dentro del ejido municipal, incluyendo a las obras que ejecute la misma Secretaría, así como también las demás Secretarías u otra repartición, ente u organismo municipal.

- 15) Ejecutar y controlar el Presupuesto de Gastos de las obras y servicios públicos municipales.
- 16) Ejercer el Poder de Policía e inspección municipal en su área de competencia de acuerdo con las ordenanzas vigentes y con los organismos descentralizados y desconcentrados creados.
- 17) Programar, contratar y controlar la contratación de obras de mantenimiento de la infraestructura vial (pavimentada y sin pavimentar), y de los edificios municipales.
- 18) Gestionar la permanente actualización, funcionamiento y proyección del catastro inmobiliario municipal en coordinación con las demás reparticiones del Estado Municipal, asegurando la disponibilidad de información catastral actualizada del Municipio.
- 19) Implementar acciones orientadas a la identificación, captación y aplicación de tierras a emprendimientos urbanísticos habitacionales.
- 20) Aportar al fortalecimiento de la planificación territorial local como instrumento de gestión de mediano y largo plazo, promoviendo la capacitación y coordinación de las diferentes áreas municipales.
- 21) Gestionar políticas de viviendas de manera integral e inclusiva garantizando derechos cívicos, sociales, económicos y culturales.
- 22) Instrumentar la planificación estratégica de la ciudad basada en la definición y desarrollo de un proyecto colectivo e integral para el Municipio sustentado en el acuerdo de los actores sociales y en el reconocimiento de las ventajas y desventajas de la ciudad frente a los procesos de cambio.
- 23) Coadyuvar a la planificación y administración de la estrategia global de desarrollo urbano de la ciudad.
- 24) Formular políticas, proyectos y diseñar planes que mejoren el desarrollo urbano y la calidad del medio ambiente urbano.
- 25) Proponer, actualizar y controlar las normas regulatorias y de conservación para el ordenamiento y gestión del medio ambiente a fin de favorecer una adecuada calidad de vida y un uso apropiado de los recursos naturales.
- 26) Fomentar la protección del patrimonio histórico y natural de la ciudad.
- 27) Efectuar el control técnico de las obras privadas particulares que se ejecutaran dentro del ejido municipal y su ajuste a las normas legales vigentes.
- 28) Sostener las relaciones orgánicas y funcionales con la FumPERC.
- 29) Formular e implementar la planificación y controlar el saneamiento y la Higiene Urbana del Municipio.
- 30) Proyectar, realizar y administrar el arbolado público, espacios verdes y los servicios de higiene urbana.
- 31) Coordinar el funcionamiento de un sistema integrado de transporte, proponiendo las medidas que permitan el desarrollo en condiciones de máxima eficacia, de conformidad con la normativa vigente.
- 32) Definir y controlar las políticas y planes de corto, mediano y largo plazo para el transporte público promoviendo los estudios y acciones que posibiliten medidas que tiendan al perfeccionamiento del sistema.
- 33) Coordinar con las distintas instituciones relacionadas con el transporte acciones tendientes a la prevención de accidentes y seguridad vial





- 34) Coordinar estudios para la actualización de la normativa vigente en lo referente a modalidades operativas, aptitud técnica, régimen tarifario y toda otra normativa vinculada con las acciones de su competencia.
- 35) Realizar acciones y proponer firmas de convenios con distintas instituciones a nivel provincial, nacional e internacional conducentes a optimizar el transporte público de media y larga distancia.
- 36) Planificar la instalación de alumbrado público de la ciudad e iluminación de actos oficiales.
- 37) Programar, administrar y ejecutar el mantenimiento de la infraestructura vial (pavimentada y sin pavimentar) y los edificios municipales con personal municipal.
- 38) Disponer la administración y mantenimiento de los equipos viales y elementos mecánicos necesarios para la realización del mantenimiento de la infraestructura vial.
- 39) Ejercer el Poder de Policía dando cumplimiento a las normativas medioambientales municipales, provinciales y nacionales, en cuanto fueren aplicables.
- 40) Habilitar y controlar el Servicio de Transporte Público y semipúblico de autos de alquiler con chofer de la ciudad de Río Cuarto.
- 41) Habilitar y controlar Transportes Escolares y Transportes de Discapacidad.
- 42) Coordinar las áreas a su cargo y mantenerlas informadas de los lineamientos que se propongan y acciones a seguir.
- 43) Propender a la permanente optimización de los procedimientos que se ejecuten.
- 44) Ejercer toda competencia que sea necesaria para poner en funcionamiento cualquiera de las anteriores.

"ARTICULO 14°.- Créanse las siguientes Subsecretarías:

1.- Dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal:

a) Fiscalía Municipal

b) Subsecretaría Legal y Técnica

Coordinación Electoral y de Partidos Políticos

Fiscalía Administrativa Contravencional

c) Coordinaciones de Gestión:

Coordinación de Gestión en Planificación Estratégica

Coordinación de Gestión en Articulación Institucional y Seguimiento

Coordinación de Gestión Consejo Económico y Social de la ciudad de Río Cuarto.

2.- Dependientes de la Secretaría de Gobierno:

Coordinación de Recursos Humanos

Coordinación de gestión

a) Subsecretaría de Gobierno

b) Subsecretaría de Cultura:

Junta Municipal de Historia

Coordinación de Gestión

c) Subsecretaría de la Juventud

Coordinación de Gestión

d) Subsecretaría de la Mujer

e) Subsecretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia

f) Subsecretaría de Educación y Culto

3.- Dependientes de Secretaría de Economía

a) Subsecretaría de Hacienda

a 1) Fiscalía Tributaria

4.- Dependientes de la Secretaría Desarrollo Social y Económico

Coordinación de Gestión en Turismo

a) Subsecretaría de Desarrollo Social

Coordinación de Gestión

Coordinación de Gestión

b) Subsecretaría de Agroindustria y Comercio

c) Subsecretaría de Trabajo

d) Subsecretaría de Desarrollo Regional

5.- Dependientes de la Secretaría de Salud y Deportes

a) Subsecretaría de Salud

b) Subsecretaría de Deportes

6.- Dependientes de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación

a) Subsecretaría de Derechos Humanos

b) Subsecretaría de Prensa y Comunicación

Coordinación de Gestión

Coordinación de Gestión

c) Subsecretaría de Relaciones Institucionales

Coordinación de Gestión en Asuntos Vecinales

7.- Dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

Coordinación de Gestión en Espacios Verdes, Alumbrado y Semaforización

Coordinación de Gestión Ambiental e Higiene Urbana

a) Subsecretaría de Transporte

b) Subsecretaría de Obras e Infraestructura

Coordinación de Gestión

c) Subsecretaría de Vivienda

d) Subsecretaría de Planificación Urbana

8.- Dependiente de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización:

a) Subsecretaría de Tecnología de la Información

Coordinación de Nuevas Tecnologías

b) Subsecretaría de Gobierno Abierto e Innovación

Coordinación de Participación Ciudadana

Coordinación Estratégica de Modernización

9.- Dependiente de la Secretaría Privada:

Coordinación de Gestión"

ARTICULO 2º.- Derógase el artículo 11° de la Ordenanza N° 1/16.





ARTICULO 3°.- Establézcase que la presente Ordenanza entrará en vigencia el día 1° de enero del año 2018.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1357/17
1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 606/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas a/c Secretaría de Servicios Públicos

ORDENANZA: 606/17

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 15° bis de la Ordenanza N° 783/01, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15° bis.- Establécese, a partir de 1 de enero de 2018, una antigüedad máxima de catorce (14) años para todas las unidades automotores que presten el servicio de taxi."

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 29 bis de la Ordenanza N° 783/01, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 29° bis.- Establécese, a partir de 1 de enero de 2018, una antigüedad máxima de catorce (14) años para todas las unidades automotores que presten el servicio de remis."

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1358/17
1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 607/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. GUILLERMO LUIS DE RIVAS; Secretario de Gobierno Abierto y Modernización

ORDENANZA: 607/17

ARTICULO 1°.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Tecnología de la Información y Gestión, el Registro Voluntario de Empresas Locales de Software y de Emprendedores Informáticos de acuerdo sean estas personas físicas y/o jurídicas.

ARTICULO 2°.- El objeto de la presente Ordenanza será la promoción de la investigación; el desarrollo de tecnologías de software y comunicaciones; el favorecimiento de la acreditación de normas de calidad, la promoción de producciones para mercados locales, nacionales y globales, tanto a nivel público como privado.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar los trámites y condiciones para la inscripción en los registros establecidos en el artículo 1°, a través de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización.

ARTICULO 4°. Autorízase a la Subsecretaría de Tecnología de la Información y Gestión a realizar la firma de convenios con carácter marco, específicos de trabajo y de colaboración, con las empresas y emprendedores locales que se hallen previamente registrados.

ARTICULO 5°. Desígnase a la Asociación Civil Clúster Tecnológico como "asesor no vinculante" del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo Municipal para ser consultado ad hoc en materia de legislación sobre tecnologías de la información y la comunicación (TIC), licitaciones vinculadas, adquisiciones tecnológicas, desarrollo económico en materia de emprendedurismo y otros temas afines.

ARTICULO 6°. Créase la Comisión Asesora Permanente sobre Tecnologías de la Información, la cual estará compuesta por la Subsecretaría de Tecnología de la Información y Gestión, la Asociación Civil Clúster Tecnológico y la Universidad Nacional de Río Cuarto, los cuales deberán designar un miembro titular y un suplente.





ARTICULO 7º. Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1359/17
1 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 609/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

ORDENANZA: 609/17

ARTICULO 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 713/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- La implementación de dicho premio estará a cargo de la Subsecretaría de Deportes. El mismo se entregará anualmente en el mes de Diciembre de cada año, estipulándose en los primeros meses del año, qué disciplinas se premiarán. También se otorgará dicho premio cuando exista una situación o hecho deportivo excepcional que lo amerite, según lo considere la Subsecretaría de Deportes."

ARTICULO 2º.- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza N° 713/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Para cumplimentar la entrega anual de los premios, la Subsecretaría de Deportes realizará una convocatoria abierta, a periodistas deportivos y personalidades del deporte de nuestra ciudad, para la conformación de un "Comité de Selección y Premiación".
La convocatoria para integrar el Comité estará a cargo del área de prensa de la Subsecretaría."

ARTICULO 3º.- Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza N° 713/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- El Premio al Mérito Deportivo podrá llevar en cada edición una denominación que establezca el nombre de una persona de reconocida trayectoria deportiva, como así de una organización o institución pública o privada."



ARTICULO 4º.- Modifícase el artículo 5º de la Ordenanza N° 713/05, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º.- La Subsecretaría de Deporte podrá declarar desierta la convocatoria total o parcial, cuando no se cumplan los requisitos estipulados."

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1360/17
1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 610/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. GUILLERMO LUIS DE RIVAS; Secretario de Gobierno Abierto y Modernización

ORDENANZA: 610/17

Del Programa mi Regalo para la Ciudad

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Río Cuarto el Programa de Participación Ciudadana denominado "Mi Regalo para la Ciudad".

Definición

ARTICULO 2º.- El Programa "Mi Regalo para la Ciudad" consistirá en una campaña anual, cuyo objetivo es invitar e incentivar a vecinos, instituciones y empresas de nuestra ciudad a hacerle, de manera simbólica, un presente o acción solidaria a la ciudad Río Cuarto en el mes de noviembre, aniversario de su fundación.



Del Desarrollo Armónico y la Participación

ARTICULO 3º.- Conforme el artículo 7º de la Carta Orgánica Municipal, el Municipio propende a una sociedad libre, justa, solidaria y pluralista, siendo su deber el de proveer lo conducente al desarrollo humano y comunitario dentro del marco de la justicia social, haciendo real y efectiva la participación política, económica, educativa y cultural. El programa adhiere a los Principios de la Carta de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras -AICE-, en su artículo 4º, el "Derecho a la Ciudad Educadora" donde las políticas municipales de carácter educativo se entenderán siempre referidas a un contexto más amplio inspirado en los principios de la justicia social, el civismo democrático, la calidad de vida y la promoción de sus habitantes.

Objetivo General

ARTICULO 4º.- El Programa "Mi Regalo para la Ciudad", busca promover la participación ciudadana a través de la consolidación de vínculos activos entre los ciudadanos, propiciando el sentido de pertenencia de nuestra ciudad, siendo ésta el lugar en el que hemos decidido vivir, a la vez que se propone incentivar a los vecinos a apropiarse de la idea de que podemos contribuir de distintas maneras a "generar una ciudad mejor para todos".

Objetivos Específicos

ARTICULO 5º.- Son objetivos específicos del Programa "Mi Regalo para la Ciudad":

- a) Promover la participación y compromiso de vecinos, establecimientos educativos, comerciantes, empresas, clubes, organizaciones de la sociedad civil e instituciones estatales, dentro de una fecha festiva, tal como el mes de noviembre, aniversario de la fundación de la ciudad de Río Cuarto.
- b) Incentivar a los ciudadanos a través del voluntariado a efectuar aportes materiales o de acciones que tengan como fin embellecer la ciudad o generar actividades en beneficio de otros vecinos o instituciones de nuestra comunidad.
- c) Contribuir a generar en la población la conciencia de que con pequeñas acciones podemos fortalecer la comunión de nuestros vecinos, entendiendo que a una ciudad, no solo la hace el Estado Municipal, sino que también cada uno de sus ciudadanos.
- d) Establecer mecanismos por los cuales estas acciones y colaboraciones de los vecinos pueden ser organizadas y canalizadas aunando esfuerzos en beneficio de la ciudad.
- e) Permitir conocerse e interactuar a distintos vecinos de los barrios de la ciudad, así como también compartir y abordar sus prioridades, demandas y valores ciudadanos, a través de la participación.

Forma de participación

ARTICULO 6º.- Los "Regalos para la Ciudad" pueden consistir en aportes de materiales, actividades o acciones que los vecinos pueden ofrecer a la comunidad:

- a) Donaciones de insumos, materiales, mercaderías, objetos.
- b) Acciones voluntarias.
- c) Intervenciones en forma gratuita y/o producciones artísticas.
- d) Organización de eventos y actividades deportivas, culturales o de otra índole.
- e) Toda otra propuesta de ofrecer algo en favor de la comunidad toda.

De la convocatoria

ARTICULO 7°.- Anualmente la Subsecretaría de Gobierno Abierto e Innovación realizará una convocatoria detallando las etapas del programa, disponiendo la apertura de un registro de las presentaciones recibidas donde se detalle el nombre del presentante y una descripción de la misma. Los recursos económicos necesarios para afrontarlos estarán a cargo de cada participante, en el caso de la Municipalidad estará conforme al Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Municipalidad de Río Cuarto, destinados a tal fin.

De las etapas del programa

ARTICULO 8°.- La participación ciudadana se expresará, a iniciativa de la Municipalidad a través de las siguientes etapas:

- a) Convocatoria anual a los vecinos e instituciones a participar del programa en el mes de noviembre, aniversario de la fundación de la ciudad.
- b) Desarrollo de encuentros con instituciones y organizaciones para la difusión e implementación de la Responsabilidad Social Empresarial -RSE- para contribuir efectivamente al desarrollo sostenible de la ciudad, a través del programa.
- c) Generar un registro de participantes a través de un formulario, donde los vecinos podrán elaborar y presentar sus propuestas en los plazos que se establezcan en cada periodo, con el fin de obtener la viabilidad técnica del obsequio por parte de la secretaría o ente.
- d) Realización de un "mapeo" de los regalos y su posterior difusión.
- e) Distinción a vecinos e instituciones por su compromiso social y RSE.

De la Ejecución

ARTICULO 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar, publicar y mantener debidamente actualizada en la página Web del municipio y redes sociales, la siguiente información:

- a) El cronograma de instancias, etapas y cantidad de regalos.
- b) Acciones llevadas a cabo durante el proceso de desarrollo del Programa "Mi Regalo para la Ciudad".
- c) Nómina de las organizaciones, instituciones y ciudadanos que participan, y los obsequios presentados por cada uno de ellos.
- d) Las ubicaciones de cada regalo en el plano de la ciudad.
- e) El estado de avance de cada regalo, y eventualmente, los motivos que no permitieran la ejecución del mismo.





Del Presupuesto General de Gastos y Recursos

ARTICULO 10º.- Los gastos que surjan como consecuencia del Programa "Mi Regalo para la Ciudad", deberán estar incluidos en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Municipal que regirá para el período fiscal que corresponda, dentro de las partidas que disponga la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización.

De la Reglamentación

ARTICULO 11º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, garantizando las instancias previstas en el artículo 8º de la presente Ordenanza.

ARTICULO 12º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 9 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1361/17
1 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 661/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA: 661/17

ARTICULO 1º.- Apruébase el acuerdo transaccional suscripto con el señor Mario Leonardo López, D.N.I. N° 28.706.090 que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionado con un resarcimiento económico por daños ocasionados a su vehículo en la vía pública.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1362/17

1 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 663/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA: 663/17

ARTICULO 1°.- Modifícase el punto 5.4.3 de la Ordenanza N° 1082/11 – Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

5.4.3. Composición de la Red Vial Principal

Las vías que componen la Red Vial Principal, son:

Anillo de Circunvalación (A005, Ruta Nacional N° 8 y 36) o futuros Anillos de Circunvalación

Chile

Costanera Norte (entre Bv. de Circunvalación Este y Ruta Nac. A 005)

Costanera Sur (entre Bv. de Circunvalación Este y Ruta Nac. A 005)

Del Libertador José de San Martín

Diagonal Cervantes

Doctor Amadeo Sabattini

Doctor Carlos J. Rodríguez

Doctor Francisco J. Muñiz

Ecuador

España

Fray Quirico Porreca

Gobernador Alejo C. Guzmán

General José Garibaldi

Guardias Nacionales

Ingeniero Dinkeldein (N)

Ingeniero Manuel Pizarro

José E. Colombres

Juan Bautista Justo (entre Avenida Sabattini y calle Maipú)

Juan José Castelli

Las Heras

Maipú

Maipú (N)

Marcelo Torcuato de Alvear

Presidente Perón Este, Centro y Oeste.

Roberto Payró





Ruta Provincial N° 30
Suipacha
Tomas Guido
Unión de los Argentinos y su continuidad al Oeste (desde su comienzo al Oeste hasta Ruta Nacional N° 8)
Urquiza
Wenceslao Tejerina
Wenceslao Tejerina (N).

ARTICULO 2º.- Modificase el punto 5.4.9 de la Ordenanza N° 1082/11 – Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto, el cual quedará redactado de la siguiente manera.

5.4.9. Composición de la Red Vial Secundaria

Las vías que componen la Red Vial Secundaria, son:

25 de Mayo
Alejandro Aguado
Adán Quiroga
Almafuerte
Amadeo Mozart
Ameghino
Arguello
Avellaneda
Balcarce
Belisario Roldán
Blas Parera
Comandante Martín Quenón
Concejal Eizmendi
Coronel Pedro H. Zanni
Costa Rica
Champaqui
Chiclana
Deán Funes
Eduardo Bas
Estado de Palestina
Estados Unidos
General Bruno Morón
General Enrique Mosconi
General Miguel E. Molina (desde Maipú hacia el Oeste)
Guatemala
Guayaquil
Guillermo Marconi
Humberto Primo
Ingeniero Dinkeldein (excepto en el tramo considerado red vial principal)
Intendente Dr. Humberto J. Mugnaini (entre Guillermo Marconi y Sobremonte)
Intendente Dr. Jaime Gil (entre Sobremonte y Las Heras)

Isabel La Católica
Joaquín Víctor González
José Biassi (desde Maipú hacia el Oeste)
José Cardarelli
José Severo Malabia (entre Rafael Obligado y Presidente Perón (E))
José Verdi
Juan Bautista Justo (excepto en el tramo considerado red vial principal)
Juan Manuel Fangio
Juana Azurduy de Padilla
Lago Nahuel Huapi (entre Dinkeldein y Dr. Carlos J. Rodríguez)
Laguna Blanca
Lamadrid (entre Presidente Perón Centro y Bvard. Intendente Jaime Gil)
Laprida
Lorenzo Suarez Figueroa
Luis Pasteur
Manco Capac
Mansilla
Manuel Ordoñez
Moreno (desde Maipú hasta Trejo y Sanabria)
Nicolás Avellaneda
Oncativo
Paso de los Andes
Pedro Goyena (entre Ameghino y Almirante Brown)
Rafael Obligado (desde Laprida hasta José Severo Malabia)
Ranqueles
Reforma Universitaria de 1918
República Árabe Siria
Ricardo Balbín
Ricardo Gutiérrez
Ricardo Gutiérrez (N)
Río Grande
Río Limay
Rosario de Santa Fe
Rubén Agüero
Sadi Carnot
Salta
San José de Calasanz
San Lorenzo (entre Fray Donatti y Pte. Perón Este)
San Luis
Tierra del Fuego
Tomás Godoy Cruz
Vicente Beccarini
Yapeyú





ARTICULO 3º.- Modificase el punto 6.11.11 Casos especiales para retiros de frente del Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto aprobado por Ordenanza N° 1082/11, que quedará redactado como sigue:

“6.11.11 - Casos especiales para retiros de frente

En ampliaciones y/o refacciones de obras existentes que cuenten con planos aprobados, debe ajustarse la ampliación o refacción a la L.E.”

ARTICULO 4º.- Modificase el punto 6.11.15 Retiros laterales, del Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto - Ordenanza N° 1082/11, que quedará redactado como sigue:

“6.11.15. Retiros laterales

Son de aplicación los retiros laterales que se fijen según la zona. En las zonas en las que se exija retiro lateral, por la característica de la zona o por la tipología adoptada, debe medirse el retiro lateral en forma perpendicular al eje medianero en toda la longitud del lote. Cuando sea exigido en uno de los lados, puede optarse por cualquiera de ellos.

El retiro lateral no será exigido para lotes que no respeten la medida mínima de frente establecida para cada zona.”

ARTICULO 5º.- Modificase el punto 6.11.24. Retiros destinados a centro de manzanas. Ocupación, del Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto –OrdenanzaN° 1082/11, que quedará redactado de la siguiente manera:

“El espacio de retiro de contra frente destinado a centro libre de manzana puede ocuparse con construcciones de hasta una planta.

En las zonas donde está permitido el uso de la figura de Basamento, el espacio de retiro de contra frente destinado a centro libre de manzana puede ocuparse con construcciones de hasta dos (2) plantas, que no excedan los 6 m. de altura en total, independientemente del uso que estos espacios alberguen.

Estas superficies deben computarse en el cálculo del F.O.S. y el F.O.T.

En ningún caso el techado o cubierta de las instalaciones permitidas debe ejecutarse con materiales que puedan producir reflexión de luz, calor, etc., ocasionando molestias a los usuarios de las construcciones propias o linderas.”

ARTICULO 6º.- Modificase el inciso e) del punto 6.15.4 Alturas y separaciones de edificios en torre, del Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto -Ordenanza N° 1082/11, que quedará redactado de la siguiente manera:

“6.15.4. Alturas y separaciones de edificios en torre.

...

e) Las fachadas de frente tendrán un retiro mínimo obligatorio desde la Línea Municipal hasta Línea de Edificación de cuatro metros cincuenta centímetros (4.50m), salvo que por vía o por zona exista una restricción mayor a la cual deberá adecuarse.

En el caso de ser lote en esquina, no se permitirá la compensación de retiros de frente, siendo el retiro mínimo de cuatro metros cincuenta centímetros (4,50m) de cada lado, salvo que por vía o por zona exista una restricción mayor a la cual deberá adecuarse.

Las fachadas internas desde los ejes medianeros deben tener un mínimo de retiro de cuatro metros cincuenta centímetros (4,50m.) y en todos los casos deben respetar un retiro equivalente a un octavo de la altura total (1/8 Ht).”

ARTICULO 7º.- Modifícase el punto 6.16.1 Condiciones Generales del Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto -Ordenanza N° 1082/11, que quedará redactado como sigue:

“6.16.1 - Condiciones Generales

El tejido conformado por los edificios de perímetro libre y de semi-perímetro libre es regulado por las disposiciones correspondientes a Área Descubierta y a volúmenes edificables. Se aplicará en zonas con altura máxima igual o superior a doce metros (12m) y con los alcances y en las condiciones que a continuación se detallan:

Alturas y separaciones de edificios en semi perímetro libre:

a) Se establece como límite de altura:

- 1) Para aquellas zonas con una altura máxima de doce metros (12m) una altura adicional de tres metros (3m) o su equivalente en piso hasta un máximo de una (1) planta.
- 2) Para aquellas zonas con una altura máxima de veintiún metros (21m) una altura adicional de seis metros (6m) o su equivalente en pisos hasta un máximo de dos (2) plantas.
- 3) Para aquellas zonas con una altura máxima igualo superior de veintisiete metros (27m) una altura adicional de nueve metros (9m) o su equivalente en pisos hasta un máximo de tres (3) plantas.

b) Los paramentos exteriores separados de los ejes medianeros deben tener un mínimo de retiro de cuatro metros cincuenta centímetros (4,50m.).

c) Las fachadas de frente tendrán un retiro mínimo obligatorio desde la Línea Municipal hasta Línea de Edificación de tres metros (3,00m), salvo que por vía o por zona exista una restricción mayor a la cual deberá adecuarse.

d) El Basamento debe cumplir con las mismas condiciones establecidas para edificios en torre.

e) F.O.T: No se establece.”

ARTICULO 8º.- Modifícase el punto 7.3.4. Usos en parcelas frentistas en deslinde de zonas del Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto que quedará redactado como sigue:

“7.3.4 - Usos en parcelas frentistas en deslinde de zonas.

En parcelas frentistas a calles o avenidas cuyo eje sea deslinde entre zonas, se permite que las mismas tomen los indicadores urbanísticos de la zona que enfrentan. En los casos de lotes pasantes con frentes a dos (2) o más calles, se permiten el uso de la zona de cada frente.”





ARTICULO 9°.- Modificase el punto 8.11.7 Indicadores urbanísticos del Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto que quedará redactado como sigue:

“Retiros
De frente:
Cinco metros (5m) sobre red vial principal.
Tres metros (3m) sobre el resto de las vías.
De contra frente:
Tres metros (3m).”

ARTICULO 10°.- Modificase el título del punto 8.37.8 del Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto –Ordenanza N° 1082/11, que quedará redactado de la siguiente manera:

“8.37.8 - calles Intendente Doctor Jaime Gil; Intendente Doctor Humberto J. Mugnaini (desde calle Sobremonte hasta su intersección con calle Guillermo Marconi) y Guillermo Marconi.”

ARTICULO 11°.- Modificase el punto 8.18.6. Indicadores urbanísticos del Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto –Ordenanza N° 1082/11, que quedará redactado de la siguiente manera:

“8.18.6. Indicadores Urbanísticos.
...
FOT: 0.60”

ARTICULO 12°.- Modificase el punto 8.37.6 del Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto –Ordenanza N° 1082/11, que quedará redactado de la siguiente manera:

“8.37.6 Avenida Dr. Amadeo Sabattini; Av. Del Libertador José de San Martín
(entre Maipú y Trejo y Sanabria)

Medidas de lote

Superficie mínima: trescientos metros cuadrados (300m²)

Frente mínimo: doce metros (12m)

NCA: 50

Alturas

Altura máxima: Queda definida según el ancho de vía en la siguiente relación: dos veces el ancho de calle y altura menor o igual a treinta metros (30m).

H max. = 2 d < 30m, siendo “d” el ancho de calle medido entre líneas municipales.

Altura de basamento: 2 plantas o seis metros (6m) de altura.

FOS: 0,70

Excepto sobre las plantas correspondientes al basamento donde puede aumentarse el factor de ocupación del suelo siempre que se respeten los retiros de frente, contra frente y laterales exigidos.

FOT: 5

Retiros

De frente: Cinco metros (5m.)

De contrafrente: Tres metros (3m.)

Previsión de estacionamiento: Ver punto 8.37.10

ARTICULO 13°.- Modificase el punto 8.9.4- Delimitación o Ámbito de Aplicación- Plan Urbano de la ciudad de Río Cuarto –Ordenanza N°1082/11, de la siguiente manera:

Donde dice: “Del Libertador José de San Martín”.

Debe decir: “Del libertador José de San Martín (desde calle Trejo y Sanabria hasta calle Estado de Palestina).

ARTICULO 14°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1363/17 **5 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 617/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 617/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Analía Edith Zabala, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Analía Edith Zabala, D.N.I. N° 27.018.310, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1364/17
5 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 618/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 618/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Gisela Soledad Villarreal, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Gisela Soledad Villarreal, D.N.I. N° 32.680.124, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1365/17
5 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 619/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 619/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Milagros Aimará Castro, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Milagros Aimará Castro, D.N.I. N° 41.695.568, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1366/17
5 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 620/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía





ORDENANZA: 620/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Elida Graciela Oviedo, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Elida Graciela Oviedo, D.N.I. N° 18.455.705, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1367/17
5 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 621/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 621/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora María Eugenia Aguade, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora María Eugenia Aguade, D.N.I. N° 29.707.383, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1368/17
5 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 622/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 622/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Laura Daniela Rojo, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Laura Daniela Rojo, D.N.I. N° 28.385.640, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario





DECRETO N° 1369/17
5 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 623/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 623/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora María Noelia Domínguez, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora María Noelia Domínguez, D.N.I. N° 30.766.788, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1370/17
5 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 624/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 624/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Angélica Teresa Martínez, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Angélica Teresa Martínez, D.N.I. N° 12.134.149, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1371/17 **5 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 625/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 625/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Alejandra Fabiana González, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Alejandra Fabiana González, D.N.I. N° 22.731.873, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1372/17
5 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 626/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 626/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Carmen del Rosario Sánchez, un aporte económico de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Carmen del Rosario Sánchez, D.N.I. N° 13.344.754, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1373/17
5 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 627/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 627/17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Naara del Rosario Ceballos, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Naara del Rosario Ceballos, D.N.I. N° 38.417.611, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1374/17
5 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 628/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía





ORDENANZA: 628/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Silvana Valeria Mercado, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Silvana Valeria Mercado, D.N.I. N° 25.698.144, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1375/17
5 de diciembre de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 629/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 629/17

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Erika Noelia Cordi, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Erika Noelia Cordi, D.N.I. N° 32.015.003, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1376/17
5 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 630/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 630 /17

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Macarena Estefanía Sosa, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Macarena Estefanía Sosa, D.N.I. N° 39.422.203, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario





DECRETO N° 1377/17
6 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 1°.- TRANSFIÉRASE al Ente Municipal de Obras Sanitarias para ser afectados al financiamiento de la obra: Reinstalación de sistemas de desnape en Barrio Pizarro - Instalación de Bombas, Sistema de alimentación eléctrico y desagües complementarios, los montos que a continuación se detallan y para los fines especificados:

Certificado de Ampliación	Monto
N° 1	\$ 55.212,07
N° 2	\$ 475.715,25

ARTICULO 2°.- El monto será transferido contra presentación al DEM de los correspondientes certificados de avance de obra aprobados por la autoridad correspondiente designada a tal fin por el Ente.

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente será afectada al Programa - Subprograma 0201.01 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 6828).

ARTICULO 4°.- El Ente Municipal de Obras Sanitarias procederá a la ampliación de su presupuesto en el programa y subprograma que corresponda a la obra descrita en el artículo primero, contra la cuenta del Cálculo de Recursos correspondiente a "Contribuciones figurativas de la Administración Central para Gastos de Capital" del Nomenclador de Gastos vigente"

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 1378/17
6 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la continuidad de la prestación de los servicios de Emergencia por Unidad Móvil, adjudicados a la firma Servicios Sociales Amor y Paz S.A. mediante Resolución N° 14.310/12 de la Secretaría de Economía, a partir del 12 de diciembre del corriente y hasta tanto entre en vigencia un nuevo contrato para la prestación del Servicio de Emergencia por Unidad Móvil.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará al Programa, Subprograma 0406.01 del Presupuesto de Gastos 2018.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Instrúyese a la Secretaría de Salud y Deportes de la Municipalidad de Río Cuarto a los efectos de que materialice la formal notificación del presente Servicios Sociales Amor y Paz S.A.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Dr. MARCELO FERRARIO; Secretario de Salud y Deportes

DECRETO N° 1379/17 **6 de diciembre de 2017**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 1 de diciembre del corriente la renuncia presentada por la agente Alicia Noemí PAGLIONE, D.N.I. N° 12.762.364, Legajo N° 1283, al cargo que ocupa como personal de la Planta Permanente de esta Administración en la categoría PA TM 7 en la Subsecretaría de Desarrollo Social para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por la agente respecto del pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta una antigüedad de treinta y cinco (35) años y once (11) meses de servicios prestados en esta Administración

ARTÍCULO 3°.- Abónense los haberes pendientes de pago referidos a veinticinco (25) días de la licencia año 2017 y el proporcional del aguinaldo.

ARTÍCULO 4°.- El monto que resulte del artículo anterior se imputará a la partida 302.05 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la agente PAGLIONE de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.





ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 1380/17
7 de diciembre de 2017**

ARTÍCULO 1°.- INCORPÓRASE al Decreto N° 1283/17 que designa beneficiarios "suplentes 6" para la adquisición de terrenos según el Régimen Ordenanza N° 1194/11 "Mi Lugar Mi Sueño 4" el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 6°.- La Secretaría de Economía fijará fehacientemente por resolución la fecha de vencimiento a que se refiere el artículo anterior dentro de los treinta (30) días desde la publicación del decreto en el Boletín Oficial".

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

**DECRETO N° 1381/17
12 de diciembre de 2017**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE a la oferente *INTERCITY COMUNICACIONES S.A.* el contrato referido a la obra para la "Provisión de una MAN (Red de Acceso Metropolitano) para nodos de la Municipalidad de Río Cuarto" en un todo de conformidad con la Ordenanza N° 362/17 y sus anexos, el procedimiento administrativo previsto para la Licitación Pública N° 01/2017 de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización, y el Expediente Administrativo N° 44281-S-2017.

ARTÍCULO 2°.- Intímase a la adjudicataria *INTERCITY COMUNICACIONES S.A.* a los fines de que, en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este decreto, constituya debidamente la garantía de cumplimiento del contrato en un todo conforme al artículo 33° del Pliego.

ARTÍCULO 3°.- Invítase a la adjudicataria *INTERCITY COMUNICACIONES S.A.* para que una vez cumplimentado lo ordenado en el artículo precedente concurra a la Municipalidad de Río Cuarto a los efectos de la suscripción del respectivo contrato, conforme el artículo 31° del Pliego.

ARTÍCULO 4°.- Una vez suscripto, remítase el contrato y todas las actuaciones administrativas al Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto para su consideración y aprobación, en un todo conforme a lo establecido por los artículos 63° inc. 16 y artículo 85° inc. 8 de la Carta Orgánica Municipal.



ARTÍCULO 5°.- Establécese que el contrato entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente al de la promulgación de la ordenanza que lo apruebe.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. GUILLERMO LUIS DE RIVAS; Secretario de Gobierno Abierto y Modernización

DECRETO N° 1382/17

12 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Economía a realizar pagos anticipados durante la vigencia de la contratación de la Cooperativa de Trabajo "El Sol del Imperio Ltda.", aprobada por Resolución N° 83/16 emanada de la Secretaría de Obras Públicas, visada por Resolución N° 1457/17 del Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

DECRETO N° 1383/17

12 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 2422/15 -reglamento del artículo 81° de la Ley N° 9086/03 incorporada como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ord. 580/14- el pago de la factura emitida por la Compañía Sancor Cooperativa de Seguros Ltda. Seguros correspondiente a la Póliza N° 393281, Endoso N° 52510.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía



DECRETO N° 1384/17 12 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de Pesos sesenta y cinco mil cincuenta y dos con cincuenta y cuatro ctvos. (\$65.052,54) para que por intermedio de la Tesorería Municipal se proceda a depositar judicialmente en la cuenta judicial N° 302/20455206, CBU 0200302151000020455260, abierta en el Banco de la Provincia de Córdoba - Sucursal Tribunales Río Cuarto -, la suma mencionada en concepto de capital, intereses y costas, según calculo que surge de la planilla efectuada en base a lo resuelto mediante Sentencia Definitiva N° 101 de fecha 29/12/2014, en los autos caratulados "404129 - Morales Daniel Antonio c/ Municipalidad de Río Cuarto - CAPJ", Resolución que se encuentra firme y consentida.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente deberán imputarse al Programa Subprograma 2201.99 del Presupuesto Gral. de Gastos vigente (F.U.A.P. N° 6636).

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1385/17 12 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- APRUÉBANSE los Anexos I "Ampliación de servicios a horas comprometidas" de los convenios aprobados por Decreto N° 970/17 suscripto con las Asociaciones Vecinales "Barrio Fénix" y "Comarca Norte", en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales - y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal -, para la continuidad de los servicios de alquiler de máquinas y camiones por un total de 558 hs. a desarrollarse durante el mes de diciembre del corriente, las que podrán ser cumplidas de acuerdo a las necesidades y requerimientos peticionados por el Municipio, abonándose los montos que para cada una se especifican en los referidos Anexos, ello establecido en la Cláusula Tercera de los mismos.

ARTICULO 2°.- Encomiéndose a la Fiscalía Municipal la materialización de los controles respectivos, previo a la suscripción de los convenios, del correspondiente cumplimiento de la legalidad de los mismos, en el marco de lo regulado por las ordenanzas Nros. 229/96 y 937/95 y sus modificatorias.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 0701.02 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP Nros. 6852 y 6853.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Autorízase a la Secretaría de Servicios Públicos a/c del Secretario de Obras Públicas -Decreto N° 1047/17 y a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación a suscribir los respectivos Anexos de manera concluyente con las Asociaciones Vecinales "Barrio Fénix" y "Comarca Norte" y a llevar adelante las tareas de contralor, respecto de la efectividad y calidad de los servicios prestados, realizando las mediciones y certificaciones mensuales que pudieran corresponder; estableciendo mensualmente un plan de trabajo y coordinándolo con la asociación vecinal pertinente.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas a/c Secretaría de Servicios Públicos; GUILLERMO NATALI; Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación

DECRETO N° 1386/17
12 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Lic. Adriana Hilda GUBIANI, D.N.I. N° 20.283.789, MP 22-4744, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga, para que realice actividades inherentes a su profesión para la población demandante, participando en todas las acciones de atención primaria de la salud conforme los programas que elabore el municipio a través de la Secretaría de Salud y Deportes; con una retribución mensual de Pesos nueve mil (\$ 9.000).

ARTICULO 2°.-Encomiéndose a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.





ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0402.01 del Presupuesto de Gastos vigente -FUAP N° 4013-

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 611/17

ORDENANZA: 611/17

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de la deuda en concepto de Contribución que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas -EMOS, hasta el 31 de diciembre de 2016 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de la misma contribución por el corriente año, a la siguiente institución:

Biblioteca Domingo F. Sarmiento	NC: 4-1-129-1-0
---------------------------------	-----------------

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 612/17

ORDENANZA: 612/17

ARTICULO 1°.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2016 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, al siguiente contribuyente:



ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1387/17
13 de diciembre de 2017

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el acta del emprendimiento productivo "Mantenimiento de Red Vial Pavimentada - Bacheo" suscripta por los agentes municipales: Sergio A. ARGÜELLO, Rubén BOGNI, Germán Saúl CEBALLOS, Jorge FERREYRA, José Eduardo JOFRE, Gildo Raúl NIEVAS, Marcelo Nicolás PALMA, Néstor Horacio SASTRE, Pablo SERPEZ, Lázaro Exequiel SETTEMBRINO, Ramón René SORIA, Juan Carlos LUJAN, José HERRERA, Remo PRESBITERIO y Walter CARRANZA (Coordinación y programación) para la realización de las tareas de aserrado del pavimento afectado, demolición y limpieza, reconstrucción de base granular y/o suelo cemento, hormigonado o asfaltado, entre otras, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descrito en el acta que obra en el expediente N° 39576-S-2016, afectándose el personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputará en el Programa -Subprograma 0601.05 del Presupuesto de Gastos del próximo ejercicio, FUAM N° 035.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1388/17
13 de diciembre de 2017



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento productivo "Consolidación y estabilización de red vial sin pavimentar" suscripta por los agentes municipales Raúl Abel ACOSTA, Carlos Alberto AZCURRA, Manuel CORBALÁN, Eduardo FARÍAS, Alberto GÓMEZ, Héctor Raúl GONZÁLEZ, Pablo Brígido GONZÁLEZ, Roberto Oscar GRAMAJO, Hugo Eugenio IRIARTE, Daniel Marcelo LIAUDAT, Antonella SARRACO, Vicente Osmar OLMEDO, Miguel Leonardo OROZCO, Liliana Lis LARRARTE, Isaac Guillermo QUIROGA, Manuel RODRIGUEZ, Guillermo LIBARDI, Ángel Matías MOREIRA, Romina CARRANZA, Claudio Fabián BUSO, Jesús Luis GOMEZ, Fernando Manuel LUNA, Cecilia GONZALEZ, Rodolfo GRATON, David VILETA, Pedro Daniel GONZÁLEZ y Claudio Walter CARRANZA -quien realizará la tarea de Coordinación y Programación- para la ejecución de las tareas de mantenimiento de la red vial sin pavimentar, estabilización de calzadas con cordón cuneta, arreglo de calles de tierra con cordón cuneta con base granular y preparación de superficie para la realización de cordón cuneta, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descrito en el acta obrante en el expediente administrativo N° 39577-S-2016, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demanden el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 0601.05 del Presupuesto de Gastos para el próximo ejercicio, FUAMN° 034.

ARTÍCULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 1389/17
13 de diciembre de 2017**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el acta del emprendimiento productivo "Mantenimiento de la Red Vial Pavimentada - Tomado de Juntas" suscripta por los agentes municipales: Ambrosio Abel ALTURRIA, Gastón Ángel CARRANZA, Juan Carlos GONZÁLEZ, Norberto Mario FUNES, Marcelo Dante CARRANZA, Hugo Severo GARCÍA, Daniel BELTRITTI, Bonifacio Faustino ALANIS, Jorge Gustavo TORRES, Juan Manuel APUD, José Alberto GONZÁLEZ y Claudio Walter CARRANZA (coordinación y programación) para la realización de las tareas de

limpieza de juntas existentes, pintado con pintura asfáltica, vertido de la masilla asfáltica en las juntas, preparación del microbache mediante limpieza mecánica y manual, preparado de superficie y reparación de cordón cuneta entre otras, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de seis (6) meses, de conformidad con el programa descrito en el acta que obra en el expediente N° 39575-S-2016, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "Dedicación Extraordinaria".



ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto se imputará en el Programa -Subprograma 0601.05 del Presupuesto de Gastos del próximo ejercicio- FUAM N° 036.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 1390/17 **13 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 582/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 582/17

"Consejo Municipal de Adultos Mayores"

Disposiciones Generales

ARTICULO 1°.- Créase el Consejo Municipal de Adultos Mayores como órgano responsable de la planificación, elaboración, coordinación, articulación y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a este sector de la sociedad.



Definiciones

ARTICULO 2º.- Adulto Mayor: La Organización Panamericana de la Salud considera como personas adultas mayores, a aquellas que tienen 60 años de edad o más, teniendo en cuenta la esperanza de vida de la población en la región y las condiciones en las que se presenta el envejecimiento.

Autonomía

ARTICULO 3º.- El Consejo gozará de autonomía y será considerado como órgano representativo del conjunto de adultos mayores domiciliados en la ciudad de Río Cuarto ante instituciones y organizaciones similares en el ámbito provincial y nacional.

Objetivos Generales

ARTICULO 4º.- El Consejo tendrá los siguientes objetivos generales:

- a) Impulsar políticas públicas integrales de inclusión social de los adultos mayores
- b) Fomentar la cultura del "envejecimiento con calidad de vida".
- c) Propiciar el acceso, ejercicio y protección de los derechos a la vida, salud, educación, seguridad económica, tiempo libre y ocio, entorno saludable y participación activa.
- d) Potenciar y fomentar el encuentro intergeneracional desde las experiencias vividas para transmitir los saberes, vivencias culturales, conocimientos laborales y de la historia, para propender a una sociedad inclusiva y de respeto hacia la vejez resignificándola desde un rol activo.

Objetivos Específicos

ARTICULO 5º.- El Consejo perseguirá los siguientes objetivos específicos:

- a) Realizar un relevamiento que identifique las necesidades del sector, estableciendo un orden de prioridades de acuerdo a la urgencia en la resolución de los mismos.
- b) Formular planes de acción a corto, mediano y largo plazo destinados a impulsar soluciones, corregir deficiencias y proponer acciones basadas en los datos obtenidos en el relevamiento mencionado en el apartado anterior.
- c) Coordinar acciones con los organismos nacionales y provinciales a fin de realizar un censo de las instituciones que presten asistencia social, alojamiento, prestaciones de salud y recreación a los adultos mayores; a fin de hacer eficaz y eficiente los controles por parte de los organismos competentes.
- d) Generar los siguientes protocolos de trabajo orientados a los adultos mayores, a saber: 1) Protocolo de intervención para asistencia integral; 2) Generar protocolos externos de articulación con instituciones y organizaciones de la salud, asistencia social y recreación; 3) Generar protocolos de trabajo internos con las distintas secretarías y subsecretarías dependientes de la Municipalidad de Río Cuarto.
- e) Capacitación, formación y diseño de campañas que fomenten la cultura del "envejecimiento con calidad de vida".

- f) Generar y coordinar con los miembros de las dependencias municipales, provinciales, ONGs, el Consejo Municipal de Género e instituciones, actividades sobre la prevención de la violencia sobre los adultos mayores.
- g) Promover y ejecutar capacitaciones a nivel nacional, provincial y municipal para los profesionales que se encuentran dentro de los distintos estamentos municipales relacionados con la materia.
- h) Conformar un observatorio entre los distintos miembros que integran este consejo, a fin de que sistematicen datos cualitativos y cuantitativos vinculados a los adultos mayores.
- i) Promover programas y proyectos con el Consejo Provincial del Adulto Mayor, organismos del Estado Nacional y Provincial, organismos internacionales, organizaciones y el sector educativo, sindical y profesional, entre otros.
- j) Organizar encuentros y charlas con instituciones educativas de todos los niveles a fin de propiciar el intercambio generacional transmitiendo los saberes, vivencias culturales, conocimientos laborales y de la historia a las nuevas generaciones, resignificando el rol del adulto mayor en la sociedad.

Integración

ARTICULO 6°.- El Consejo estará integrado por:

- a) El Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Río Cuarto, presidirá el Consejo, o en su lugar, la persona que fuera designada por éste.
- b) Un representante de las siguientes secretarías y subsecretarías:
La Secretaría de Salud y Deportes, Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación, Subsecretaría de Cultura, Subsecretaría de la Mujer, Subsecretaría de Derechos Humanos, Subsecretaría de Educación y Culto, Subsecretaría de Desarrollo Social, Subsecretaría de Trabajo, Subsecretaría de Vivienda, Subsecretaría de Tecnología de la Información de la Municipalidad de Río Cuarto.
- c) Las ONG's con personería jurídica vigente, vecinales, representantes de agrupaciones, organizaciones, foros y comisiones.
- d) Representantes de instituciones religiosas de la ciudad.
- e) Representantes de las instituciones públicas o privadas de la salud.
- f) El Concejo Deliberante de la ciudad de Río Cuarto, con la participación de un miembro por cada bloque legislativo.
- g) Representantes de los colegios de profesionales.
- h) Representantes de organismos gubernamentales.
- i) Representantes de los centros de jubilados y pensionados.
- j) Representantes de los centros comunitarios.
- k) Representantes del poder judicial.
- l) Representantes de la Policía de la Provincia.
- m) Representantes de la Defensoría del Pueblo Nacional, Provincial y Municipal.
- n) Representante designado de cada una de las obras sociales, gremiales o estatales que incluyan como beneficiarios a jubilados y/pensionados de la ciudad de Río Cuarto.





ARTICULO 7º.- Los integrantes del Consejo Municipal de Adultos Mayores de la Ciudad de Río Cuarto, desempeñaran las funciones ad- honorem.

ARTICULO 8º.- El Consejo tendrá su sede en el ámbito de la Secretaría de Gobierno, así mismo podrá trasladarse cuando se requiera, para un mejor ejercicio de sus funciones.

Reglamentación

ARTICULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) asignará las partidas presupuestarias específicas al Consejo Municipal de Adultos Mayores de la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 10º.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza el Concejo de Adultos Mayores contará con un plazo de seis (6) meses para generar su estatuto interno.

ARTICULO 11º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 2 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1391/17
13 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 638/17.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 638/17

ARTICULO 1º.- Adjudicar el Premio "José Luis Cabezas", Edición Año 2017, Categoría Fotografía: Primer Premio a la Sra. Valeria Caballero- D.N.I. N° 27.429.473-, por la obra "El pueblo sale a la calle a decir No"; Segundo Premio a la Sra. Adriana Moyetta- D.N.I. N° 25.992.065 -, por la obra "Ella, la luchadora", Primera Mención al Sr. Jorge Raúl Tello -D.N.I. N° 11.432.803-, por la obra "Delay", Segunda Mención al Sr. Román Morando, D.N.I. N° 29.402.296 por la obra "Aparición con Vida".

ARTICULO 2°.- Adjudicar el Premio "José Luis Cabezas", Edición Año 2017, Categoría Video: Primer Premio a la Sra. Dafne Acevedo Giménez - D.N.I. N° 33.389.568-, por su trabajo "Movilización contra el tarifazo"; Segundo Premio al Sr. Pablo Posadas - D.N.I. N° 30.310.370 -, por su trabajo "Las inundaciones en Córdoba", Primera Mención al Sr. Ezequiel Escudero, D.N.I. N° 29.347.415 por su trabajo "Sulky 2.0" y Segunda Mención al Sr. Leonardo Villagra - D.N.I. N° 21.998.235 por el video "Taxista y músico".

ARTICULO 3°.- Determinar que los ganadores del Premio "José Luis Cabezas 2017", en ambas categorías, recibirán diploma y la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000.-) para los ganadores del primer premio y Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) para los ganadores del segundo premio, destinados a su capacitación.

ARTICULO 4°.- Autorizar los gastos necesarios para el otorgamiento de premios y adquisición de presentes para los respectivos ganadores, las erogaciones que demanden el cumplimiento de los artículos precedentes serán imputados al Programa y Subprograma correspondiente al Presupuesto General de Gastos vigente del Concejo Deliberante.

ARTICULO 5°.- Adjuntar como Anexo I de la presente el correspondiente dictamen del Jurado.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 1392/17
13 de diciembre de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 639/17.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 639/17





ARTICULO 1°.- Adhiérase el Municipio de Río Cuarto a la Ley Provincial N° 10479 de instauración del "Día Provincial por el Derecho de Adopción".

ARTICULO 2°.- Ordénase al Departamento Ejecutivo Municipal en sus áreas correspondientes, auspiciar las acciones tendientes a la promoción y protección de los derechos abordados por la Ley Provincial N° 10479.

ARTICULO 3°.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal articular con los entes provinciales para que este día sea reconocido también en la ciudad y celebrado con las actividades de difusión necesarias para que estos derechos sean claramente reconocidos y ejercidos por los ciudadanos de nuestra ciudad.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de Noviembre de 2017.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 1393/17
14 de diciembre de 2017**

ARTICULO 1°.- REGLAMENTÁSE el artículo 11° de Ordenanza N° 645/17- Comercialización y uso de artículos de pirotecnia- en la forma y con los alcances que a continuación se detallan, sin perjuicio de futuras reglamentaciones que pudieran corresponder respecto de otros aspectos de la ordenanza.

"ARTICULO 11°.- REGLAMENTADO: La Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección General de Medio Ambiente dependiente del EDECOM, y en forma conjunta con Defensa Civil actuará como órgano de contralor de los distintos aspectos de la normativa contenida en la Ordenanza N° 645/17.

Instrúyese a las citadas reparticiones para que de oficio o a través de denuncias de particulares, constaten la fabricación, almacenamiento, comercialización (mayorista o minorista) o uso ilegal de los artificios pirotécnicos -prohibidos y/o regulados por la Ordenanza 645/17, según corresponda- a través de medios de comunicación audiovisuales o tecnologías de la información y comunicación tales como venta on line (Mercado Libre, Amazon, etc), redes sociales (Facebook, grupos de whatsapp, etc), venta telefónica, entre otros, y procedan a ejercer el poder de policía correspondiente."

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.-

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

Río Cuarto, 15 de diciembre de 2017

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).

